RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-ACPO-2022-105

ALCANCE DE CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN No. EPMT-SD-GG-HVV-CPO-2016-045 DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ESCOLARES E INSTITUCIONALES MOVICA S.A.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD

Dr. Héctor Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL DE LA EPMT-SD

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente señala: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia...".

Que, El artículo 33 Ibídem, señala que: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizara a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justa y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado...".

Que, El artículo 76, numeral 7, literal L) Ibídem, señala que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivados. No habrá motivación si en la resolución no se encuentran las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que se encuentran debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán...".

Que, El artículo 226 de la Carta Magna, determina que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, El artículo 394 de la Suprema Norma, estipula que "El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias"

Que, Artículo 303.3 de la LOTTTSV determina que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial"

Que, Articulo 75 Ibídem indica que "Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda: b) Permisos de Operación para la prestación de los

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacon y Av. Rio Toachi
(02) 3730 870
EPMT-SD

servicios de transporte comercial en todas sus modalidades, a excepción de carga pesada y turismo, para el ámbito intracantonal."

Que, El inciso segundo del artículo 76 Ibídem manifiesta que: "El permiso de operación para la prestación de servicios de transporte comercial de personas o bienes, es el título habilitante mediante el cual la, Comisión Provincial respectiva, enmarcada en la Ley, el Reglamento y las resoluciones emitidas para el efecto por la Comisión Nacional, autoriza a una persona jurídica, legal, técnica y financieramente solvente, para prestar servicios de transporte. El permiso de operación y la autorización de operación, se lo otorgará mediante resolución".

Que, Mediante Resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril de 2012, el Consejo Nacional de Competencias, resuelve," transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito en el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente resolución.".

Que, Mediante Resolución No. 024-DE-ANT-2013, de fecha 26 de abril de 2013, la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, en su artículo 1, resuelve, "...Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo, cumplió con los requisitos mínimos y empezará a ejecutar las competencias de títulos habilitantes de Transporte Terrestre en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 06 de mayo de 2013.".

Que, El 08 de enero de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 865, la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, la misma que se encuentra incorporada en el Código Municipal de Santo Domingo, en el Título V - Empresas Municipales, Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestre de Santo Domingo, EPMT-SD.

Que, La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, una entidad de derecho público, con Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales económicos, sociales y ambientales.

Que, Que, el artículo 20 del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, establece como deberes y atribuciones del Gerente General, entre otras numeral 19, "El Gerente General será competente para realizar todas aquellas acciones y gestiones, así como para adoptar todas las medidas y resoluciones que considere razonablemente necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines de su calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa".

Que, Mediante Resolución Nº EPMT-SD-GG-JVT-2020-023 de fecha 26 de mayo de 2020, de fecha 26 de mayo de 2020, suscrito por el Gerente General de la EPMT-SD, en su artículo 1 cita que: "...Suspender el computo de plazos y términos a que haya lugar, dentro de los procesos administrativos ejecutados en el Departamento de Tránsito ", por el estado de

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacon y Av. Rio Toachi
(02) 3730 870
EPMT-SD

excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos confirmados y la declaratoria de la pandemia de COVID-19 mediante Decreto Ejecutivo Nº 1017 de 16 de marzo de 2020.

Que, Mediante Resolución No. 024-DE-ANT-2013, del 26 de abril de 2013, la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Art. 1, resuelve, Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo, cumplió con los requisitos y empezará a ejecutar las competencias de títulos habilitantes de transporte terrestre en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 06 de mayo de 2013.

Que, Mediante Oficio No. ANT-ANT-2013-5829, de fecha 27 de junio de 2013, la Directora de Transferencias de Competencias de la Agencia Nacional de Tránsito, comunica que con fecha 26 de abril de 2013, mediante resolución No. 024-DE-ANT-2013, se procedió a certificar a su Ilustre Municipalidad con la competencia de títulos habilitantes, es decir, Transporte Urbano, Mixto, Taxis Convencionales, Escolares.

Que, Mediante Resolución No. ANT-DE-2014-0505-OF, de fecha 20 de marzo de 2014, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, que mediante resolución No. 024-DE-ANT-2013, su ilustre Municipalidad fue certificada para asumir la competencia de títulos habilitantes que le corresponde gestionar a los GADs, que han sido certificados son: Transporte Urbano, Taxis Convencionales, Carga Liviana, Carga Mixta y Escolar Institucional, demás modalidades siguen siendo de la ANT.

Que, Mediante oficio Nº EPMT-SD-GTRANSP-2020-604-OF de fecha 19 de junio de 2020, se comunica a las operadoras de transporte público y comercial bajo competencia de la EPMT-SD, lo siguiente: " Para los cupos que se encuentren pendientes por habilitar por cualquier caso, en donde en su fecha para el ingreso de la nueva unidad vehicular se encuentra entre el periodo desde el 16 de marzo de 2020 hasta 16 de marzo de 2021, se les otorgará los 83 días calendarios, para que puedan concluir con su trámite".

Que, Mediante Informe N° EPMT-SD-SGTT-THAB-MCO-0067-2022, de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. María del Carmen Ordoñez, Especialista de Transporte de la EPMT-SD, la misma que recomienda; **a.-** Por lo expuesto en los puntos de análisis y conclusiones realizados, así como también a la solicitud ingresada con Caso Nro. 13499/30-08-2022; y, en concordancia a la Certificación No. 048-07-277, Resolución No. EPMT-SD-GG-HFS-2022-036; Oficio No. EPMT-SD-GG-HFS-2022-1939-OF; y, el Art. 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República del Ecuador, se recomienda que: Se otorgue un Alcance a la Resolución de Concesión del Permiso de Operación No. EPMT-SD-GG-HVV-CPO-2016-045, de fecha 16 de mayo de 2016, de **VEINTE Y DOS (22) ASIENTOS** a favor de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ESCOLARES E INSTITUCIONALES MOVICA S.A.**, número de operadora 10, como asientos pendientes por habilitar o pudiendo realizar el proceso de cambio de socio con habilitación de vehículo de ser el caso, para el servicio de transporte escolar e institucional, completando hasta el momento 175 asientos/06 vehículos, quedando pendiente como alcance al permiso de operación 90 asientos, con los cuales se completaría los 265 asientos/ 06 cupos en total. Dichos asientos pendientes por habilitar (22) tendrán como plazo no mayor a 360 días (según Art. 1, de la Resolución No. 039-DIR-2016-ANT), de no proceder con la habilitación de dichos asientos/cupos, se revertirán a la EPMT-SD sin reclamo alguno en lo posterior.Cabe indicar que, en caso de proceder a realizar nuevas habilitaciones o cambio de socio con habilitación de vehículo, los números de disco a ocupar serán los siguientes: disco N. 3 (4A); disco N. 6 (18A).En lo demás estese a lo

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacon y Av. Rio Toachi
(02) 3730 870
EPMT-SD

dispuesto en la resolución que antecede. La vigencia de la presente resolución se basa en el Artículo 4 de la Resolución de Concesión del Permiso de Operación No. EPMT-SD-GG-HVV-CPO-2016-045, de fecha 16 de mayo de 2016.Comprobante de pago por el costo del servicio USD 36,19 (Permiso de Operación para Transporte Comercial por vehículo) (Ordenanza Municipal No, E-002-WEA; Memorandos No. EPMT-SD-GG-HFS-2022-072-M; EPMT-SD-STG-2022-030-M), de 1 vehículo, Factura Nro.: 001-021-000246800, serie del EPMTSD-TH-2022-000900. Se acepta la factura n. 001-021-000246800 por el valor de 36,19 debido a que es un pago realizado con fecha 29/08/2022, fecha en la cual se encontraba vigente la ordenanza No, E-002-WEA.Remitir el presente informe a Asesoría Jurídica de la EPMT-SD a fin de que se sustente legalmente y se continúe con el trámite pertinente.

Que, Mediante Memorando Nº EPMT-SD-SGTT-2022-1191-M, de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Alex Gavilanes, Director Técnico de Tránsito y Transporte de la EPMT-SD(E), y por la Tnlga. Karina Macías Directora Técnica de Tránsito y Transporte EPMT-SD (E) y la Abga. Gladys Zavala Subdirectora de Gestión Tránsito y Transporte EPMT-SD (E), en el cual solicitan que se considere las recomendaciones del Informe No. EPMT-SD-SGTT-THAB-MCO-0067-2022, de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por la Ing. María del Carmen Ordoñez, Especialista de Transporte de la EPMT-SD.

Que, Mediante Informe No. EPMT-SD-AJ-2022-399-I, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por la Ab. Cynthia Quiroz Ponce, con asunto: Criterio Jurídico sobre INFORME JURÍDICO PREVIO AL ALCANCE A LA RESOLUCIÓN A LA CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN EPMT-SD-GG-HVV-CPO-2016-045 DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ESCOLARES E INSTITUCIONALES MOVICA S.A, haciendo referencia al Informe No. EPMT-SD-SGTT-THAB-MCO-0067-2022, que en su parte pertinente de su recomendación indica que: Una vez que se ha analizado el contenido del Informe Técnico, se concluye que, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ESCOLARES E INSTITUCIONALES MOVICA S.A, ha cumplido con la documentación pertinente, requerida y tendiente a la CONCESIÓN DEL ALCANCE A LA RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN EPMT-SD-GG-HVV-CPO-2016-045, de fecha 16 de mayo de 2016, de **VEINTE Y DOS (22) ASIENTOS** a favor de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ESCOLARES E INSTITUCIONALES MOVICA S.A.**, número de operadora 10, como asientos pendientes por habilitar o pudiendo realizar el proceso de cambio de socio con habilitación de vehículo de ser el caso, para el servicio de transporte escolar e institucional, completando hasta el momento 175 asientos/06 vehículos, quedando pendiente como alcance al permiso de operación 90 asientos, con los cuales se completaría los 265 asientos/ 06 cupos en total le han asignado a dicha compañía; en otras palabras, la referida compañía cumple con todos los aspectos técnicos y legales determinados y señalados por la LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL y su REGLAMENTO GENERAL DE APLICACIÓN.

Que, mediante memorando No. EPMT-SD-GG-HFS-2022-2886-M, de 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Héctor Fiallo Sandoval Gerente General EPMT-SD, donde informa que del 21 al 23 de noviembre de 2022, se subroga la Asesoría Jurídica a la Ab. Angélica Ponce, quien actualmente se encuentra presento sus servicios en el área de Asesoría Jurídica como Especialista de Tránsito 1, toda vez que la Mgs. Cynthia Quiroz Ponce, Asesora Jurídica, se encuentra permiso ejecutable con cargo de vacaciones.

Que, mediante memorando No. EPMT-SD-GG-HFS-2022-2887-M, de 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Hector Fiallo Sandoval Gerente General EPMT-SD, donde informa que del 24 al 30 de noviembre de 2022, se subrogara la Asesoría Jurídica al Ab. Iván Mena, quien

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacon y Av. Rio Toachi
(02) 3730 870
EPMT-SD

actualmente se encuentra prestando sus servicios en el área de Asesoría Jurídica como Especialista Jurídico 2, toda vez que la Mgs. Cynthia Quiroz Ponce, Asesora Jurídica, se encuentra permiso ejecutable con cargo de vacaciones.

En uso de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador; LOTTTSV en su Art. 75 y artículo 20 del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD del Título V Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo.

RESUELVE:

1. **Artículo Primero.-** Se otorgue un Alcance a la Concesión del Permiso de Operación No. EPMT-SD-GG-HVV-CPO-2016-045, de fecha 16 de mayo de 2016, de **VEINTE Y DOS (22) ASIENTOS** a favor de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ESCOLARES E INSTITUCIONALESMOVICA S.A.**, número de operadora 10, como asientos pendientes por habilitar o pudiendorealizar el proceso de cambio de socio con habilitación de vehículo de ser el caso, para el servicio de transporte escolar e institucional, completando hasta el momento 175 asientos/06 vehículos, quedando pendiente como alcance al permiso de operación 90 asientos, con los cuales se completaría los 265 asientos/ 06 cupos en total. Dichos asientos pendientes por habilitar (22) tendrán como plazo no mayor a 360 días (según Art. 1, de la Resolución No. 039-DIR-2016-ANT), de no proceder con la habilitación de dichos asientos/cupos, se revertirán a la EPMT-SD sin reclamo alguno en lo posterior.

ACCIONISTA	Nº. DE RUC	ASIENTOS
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ESCOLARES E INSTITUCIONALES MOVICA S.A.	2390017637001	22

Artículo Segundo. - Considerar en caso de proceder a realizar nuevas habilitaciones o cambio de socio con habilitación de vehículo, los números de disco a ocupar serán los siguientes: disco N. 3 (4A); disco N. 6 (18A).

Artículo Tres.- DE LA ASIGNACIÓN: Mediante Resolución No. EPMT-SD-GG-HFS-2022-036, de fecha 26 de abril de 2022, la EPMT-SD, resuelve Reapertura y Reasignar los mil novecientos cincuenta y siete (1957) asientos / 90 cupos, los cuales fueron revertidos a la EPMT-SD, conforme se detalla en el Informe EPMT-SD-SGTT-THAB-MCO-0010-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, de doce operadoras: Cía. Trans Mochila Express C.A. 264 Asientos; Compañía Transkasama S.A. 05 Asientos; Compañía Colorado Express S.A. 63 Asientos; Compañía de Transporte Escolar e Institucional Bonanza S.A. 151 Asientos; Compañía Transitca S.A. 75 Asientos; Compañía de Transporte Escolar de Busetas 28 de Octubre Cía. Ltda. 249 Asientos; Compañía Tranetec S.A. Transporte Escolar El Colorado 01 Asiento; Compañía de Transporte Estudiantil Student Explorer S.A. 600 Asientos; Compañía de Transportes Escolares e Institucionales Movica S. A. 112 Asientos; Compañía de Transporte Migranutrans S.A. 170 Asientos; Compañía Sin Paro Empresa Escolar e Institucional Contravientax S.A. 237 Asientos; Compañía Transporte Escolar e Institucional Espiritusanto S.A. 30 Asientos.

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacon y Av. Rio Toachi
(02) 3730 870
EPMT-SD

Artículo Cuatro. - DE LA VIGENCIA: La vigencia de la presente resolución sera la misma que la determina en el Artículo 4 de la Resolución de Concesión del Permiso de Operación No. EPMT-SD-GG-HVV-CPO-2016-045, de fecha 16 de mayo de 2016.

Artículo Quinto- Notificar al Directorio de la EPMT-SD, con la presente Resolución para su conocimiento.

Artículo Sexto. - Notificar con la presente Resolución a la Dirección pertinente de la EPMT-SD, para su conocimiento, cumplimiento y aplicación.

Artículo Séptimo. - Notificar con la presente Resolución a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ESCOLARES E INSTITUCIONALES MOVICA S.A

Artículo Octavo. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web de la EPMT-SD.

Comuníquese y Publíquese. - Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2022.

GERENCIA GENERAL EPMT-SD Empresa Pública Municipal Transporte Terrestre y Tránsito

Dr. Héctor Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL-EPMT-SD

Elaborado por: Ab. Angélica Vanessa Ponce Sánchez **Especialista jurídico 1 - EPMT-SD**	
Revisado por: Ab. Ivan Mena Morales **Asesor Jurídico – EPMT-SD (S)**	
Revisado por: Tnlga. Karina Macías **Director Técnico de Tránsito y Transporte - EPMT-SD**	

Se anexa: Cinco (5) ejemplares la Resolución No. RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-ACPO-2022-105, ALCANCE DE CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN No. EPMT-SD-GG-HVV-CPO-2016-045 DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ESCOLARES E INSTITUCIONALES MOVICA S.A.

Comprobante de pago por el costo del servicio USD 36,19 (Permiso de Operación para Transporte Comercial por vehículo) (Ordenanza Municipal No, E-002-WEA; Memorandos No. EPMT-SD-GG-HFS-2022-072-M; EPMT-SD-STG-2022-030-M), de 1 vehículo, Factura Nro.: 001-021-000246800, serie del EPMTSD-TH-2022-000900. Se acepta la factura n. 001-021-000246800 por el valor de 36,19 debido a que es un pago realizado con fecha 29/08/2022, fecha en la cual se encontraba vigente la ordenanza No, E-002-WEA.

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacon y Av. Rio Toachi
(02) 3730 870
EPMT-SD